



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con RUC No. 20141784901, con domicilio en la Calle Elías Aguirre No. 240, del distrito y provincia de Chiclayo, Departamento del Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Ing. David Cornejo Chingel, con DNI No. 27160489, en adelante **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**; y de la otra parte, por el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995, a quien en adelante se le denominará la **REGION LAMBAYEQUE**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

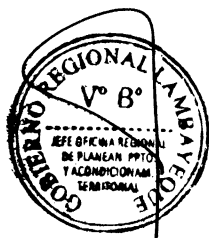
- 1.1 La **REGION LAMBAYEQUE**, es un órgano de gobierno sub nacional, persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad esencial consiste en fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 La **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.3 En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley No. 28059 - la **REGION LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre.

La **REGION LAMBAYEQUE**, de igual manera, ha desarrollado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA Regional), el cual funciona en ambiente WEB y está basado en Software Libre. El SIGA Regional controla diferentes procedimientos que se desarrollan en los sistemas administrativos de: Personal, Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Logística, Ingeniería, entre otros; asimismo con la producción de información primaria a nivel de pliego presupuestal, se constituye en fuente oficial para ser utilizado por otros sistemas informáticos.

Tanto el SIGGEDO 2.0 como el SIGA Regional son bienes lógicos de propiedad de la **REGION LAMBAYEQUE**, tal como consta en los Registros de INDECOPI.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, de la **REGION LAMBAYEQUE**, a la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, a fin de que ésta última cuente con herramientas tecnológicas que le permitan mejorar el acceso a la información pública y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos en el ámbito de su jurisdicción.





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

3.1 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.2 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.3 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y CONTRAPRESTACIÓN

Por tratarse de un Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO** se compromete:

- Sufragar los gastos que demanden el desplazamiento del personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE** hacia la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, las veces que sea necesario, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, previa determinación de las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en esta última entidad.
- Reconocer expresamente a la **REGION LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por la **REGION LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO** establece como Coordinador Institucional, al Ing. Jorge Antonio Veliz Gamonal, en su condición de Gerente de Tecnologías y Comunicaciones.

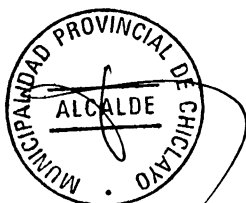
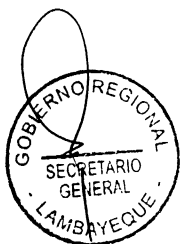
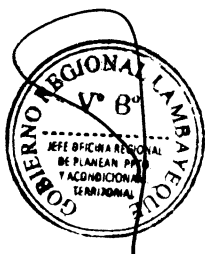
Por su parte la **REGION LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Edward Cárdenas del Aguila.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACION DE RESERVA

Personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE** instalará el el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**. Queda prohibido que la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, haga uso del el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0 ò funciones del Sistema, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlos gratuitamente, venderlos o transferirlos de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la **REGION LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, sólo a la persona designada por la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, según establece la Cláusula Quinta del presente Convenio, persona que se obliga a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CLAUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TECNICO

La **REGION LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0** que procedan de parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, los cuales podrán o no agregarse al **SISGEDO 2.0** o al **SIGA Regional 2.0**, luego de un análisis por parte del personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE**. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al **SISGEDO 2.0** o al **SIGA Regional 2.0**, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, sufragará los gastos que demanden los respectivos desplazamientos del personal de la **REGION LAMBAYEQUE** hacia la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**. En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles las actualización de las versiones del **SISGEDO 2.0** o el **SIGA Regional 2.0**, la **REGION LAMBAYEQUE**, facilitará dichas actualizaciones a la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**, previo requerimiento por parte de ésta, de manera que se posibilite el uso de las últimas versiones existentes por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que la **MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO** es responsable de la totalidad del **SISGEDO 2.0** y el **SIGA Regional 2.0** instalado en su servidor y de la información que en él se registren y procesen.

La **REGION LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al **SISGEDO 2.0** o al **SIGA Regional 2.0**, ó a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLAUSULA DECIMA: DE LA DURACION

El convenio tiene una vigencia de tres años (03), contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

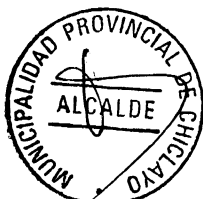
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCION

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por mutuo acuerdo.





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

En cualquier caso, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 25 días del mes de Marzo del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

